



Ord. N°: 114 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 06/04/2020.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 07 MAYO 2020

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : SRA. EUGENIA MEZA ALEMANY

Mediante solicitud recibida con fecha 06 de abril de 2020, registrada en esta Municipalidad bajo el código MU067T0003021, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: *“En virtud de la ley 20.285 vengo en pedir copia y acceso a los documentos, archivos u otros que contengan la siguiente información desde el año 2015 a la fecha: 1. Denuncias que han recibido por malas prácticas: quirúrgicas, hospitalización, violencia, entre otros en clínicas veterinarias. 2. Número de fiscalizaciones y/o informes por cada clínica veterinaria e infracciones cursadas.”.*

Sobre la materia, el Departamento de Inspección Municipal ha informado que, desde el año 2015 a la fecha, sólo se han recibido dos denuncias ingresadas por Oficina de Partes, las cuales corresponden a las siguientes patentes:

- 1) Fiscalización solicitada por carta recibida el 14/01/2019 y realizada a:
Rol 252287 Barrios & Tapia Spa, Servicio de Clínica Móvil con patente al día.
- 2) Fiscalización solicitada por carta recibida el 28/12/2018 y realizada a:
Rol 301204 Veterinario Cristian Alvarado Caamaño con patente al día y Rol 501310 Clínica Veterinaria con patente al día.

Cabe hacer presente que, conforme a las decisiones adoptadas por el Consejo para la Transparencia, a partir de la decisión Rol C520-09, procede reservar el nombre de las personas que han efectuado denuncias ante organismos públicos a fin de cautelar su seguridad y vida privada, y además, evitando con ello que aquellos que pretendan formular futuras denuncias ante los órganos y servicios de la Administración del Estado se inhiban de realizarlas, lo que impediría contar con esta valiosa herramienta para fiscalizar.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará las causales de reserva consagradas en el **numeral 1** y **numeral 2 del artículo 21** de la Ley N°20.285, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar la entrega de las respectivas denuncias.

Igualmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



PATRICIO REYES ZAMBRANO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/imp
Distribución: **VERO**
CORONA TRANSPARENCIA
- Interesada
- Depto. Inspección Municipal
- Depto. Gestión Ambiental
- Archivo Secretaría Municipal.